



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00190 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 23 de agosto del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 00062 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 23 de agosto del 2024; el Informe N° 1501 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe N° 01203 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ; Informe N° 0648 - 2024 - JACB - GS - MDQ/LC, de fecha 15 de junio del 2024, emitido por el Gerente (e) de Supervisión; Informe N° 4011 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 723 - 2024 - MDQ - DPED - EQG, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Jefe (e) del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos de la MDQ; Informe N° 0141 - 2024 - OGA - URRHH - MDQ - LC, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - MDQ; Informe N° 1079 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 442 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre, aprobación de la propuesta de modificación de la Escala Remunerativa del Personal de inversiones, respecto a la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPLC "Ejecución de Obras por Administración Directa", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, se tiene establecido en el numeral 2) del artículo 2° de nuestra Carta Magna, la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole, asimismo, el artículo 24° del mismo cuerpo normativo que invocamos precisa que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de la persona;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya citada precedentemente, precisa que "Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la actividad Privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° y 5° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa: "(...) 4.1) Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)", 5.1) Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Que, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: "(...) Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos



de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...); Que, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2009, precisa que: "El uso del canon y sobre canon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: I.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a: b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados"; Que, a mérito de la premisa precedente es importante señalar a la Centésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, en cuyo contenido estipula lo siguiente: "(...) Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final; ii) el Decreto de Urgencia 051-2009, incluyéndose a los Gobiernos Locales en la autorización otorgada por dicha norma (...)";

Que, el numeral 3) y 4) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195 - 88 - CG, establece que: "(...) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá vascamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra (...)"; la entidad debe demostrar que el Costo Total de la obra a ejecutarse por administración Directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, la Ley 30889, Ley que precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Locales, en su artículo único, señala que, "Precisase que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral", norma concordante con el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, ya invocada precedentemente;

Que, el VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y Previsional, publicado en fecha 21 de diciembre del 2017, se acuerda que, cuando una entidad Pública ejecuta obras de construcción civil bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se les aplicara el régimen laboral especial de construcción civil;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, instaura un aserie de principios que rigen el empleo público, concordante con ello regula una nueva forma de clasificar al personal que se encuentran en la marco del empleo público (artículos II.1, III.5, IV.1, 7 del Título Preliminar Ley N° 28175) y, asimismo, permite adecuar una estructura remunerativa, que sea moderada, ajustada a las normas de la austeridad y que permita una nivelación de remuneraciones jerarquizada teniendo en cuenta el desempeño de carga, sean estos de confianza, técnicos o políticos, así como, así como, por función especializada y los niveles o grados de responsabilidad que asumen en el desarrollo de la función pública;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 0081 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 20 de septiembre del 2023, se aprobó, la "Escala Remunerativa del Personal que Realiza Funciones de Carácter Temporal de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno" mediante la incorporación de nuevas plazas y/o puestos;

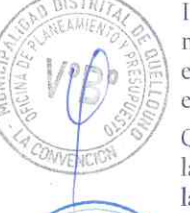
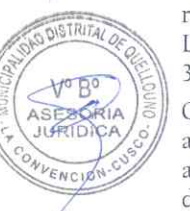
Que, se tiene el Informe N° 1501 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 24 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, de conformidad con la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, presenta a la Gerencia Municipal la propuesta para la incorporación de nuevas categorías Profesionales a la Escala Remunerativa Vigente, señalando que se tiene la necesidad de actualizar y ampliar la escala de categorías profesionales en el marco de las disposiciones de la directiva N° 017 - 2023 - CG, ya citada precedentemente, (...) con el objetivo de mejorar los procesos administrativos y de esta manera mantener nuestra institución competitiva y eficiente, capaz de responder a las necesidades actuales;

Que, se tiene el Informe N° 01203 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 13 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Medio Ambiente remite el informe de Propuesta para la modificación del perfil profesional y escala remunerativa del personal responsable de la ejecución de proyectos de inversión de la Municipalidad en cumplimiento de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, se cuenta con el Informe N° 0648 - 2024 - JACB - GS - MDQ/LC, de fecha 05 de junio del 2024, con el cual el Gerente de Supervisión - MDQ, remite el Informe de Compatibilidad entre la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo que corresponda;

Que, se tiene el Informe N° 4011 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 11 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente de Infraestructura - MDQ, remite la propuesta de incorporación de categorías profesionales a la escala vigente de acuerdo a la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, para su evaluación correspondiente y se derive a las áreas correspondientes;

Que, con el Informe N° 723 - 2024 - MDQ - DPED - EQG, de fecha 05 de junio del 2024, el Jefe (E) del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ, alcanza la propuesta técnica para la modificación del perfil profesional y la escala remunerativa del





personal para el Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos de la Municipalidad, ello en cumplimiento de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, se tiene el Informe N° 0141 - 2024 - OGA - URRHH - MDQ - LC, de fecha 11 de julio del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - MDQ, emite el Informe técnico respecto de la Propuesta de Modificación de la Escala Remunerativa de Personal de Inversiones en el marco de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", argumentando dicho informe del siguiente modo: "Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobados por la Contraloría y en los Lineamientos de Organización del estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054 - 2018 - PCM (...)", y en consecuencia adjunta la propuesta remunerativa final y los perfiles propuestos para la implementación de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", en cuya conclusión emite **OPINION FAVORABLE** para la implementación de los perfiles propuestos y **ESCALA REMUNERATIVA** según la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa" conforme a las categorías A, B y C (...), y;

Que, se tiene el Informe N° 1079 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 31 de julio del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite su informe de evaluación respecto de la propuesta de modificación de la Escala Remunerativa de Personal de Inversiones en el marco de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", precisando al respecto lo siguiente: "Es procedente la Modificación de la Escala Remunerativa de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por incorporarse perfiles establecidos en la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", (...);

Que, se tiene el Informe Legal N° 0442 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 12 de agosto del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta **PROCEDENTE**, (...) la aprobación de la propuesta de modificación de la escala remunerativa del personal de inversiones respecto a la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", recomendando finalmente, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente y su aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 30 - 2024, de fecha 21 de agosto del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de modificación de la Escala Remunerativa de Personal de Inversiones en el marco de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad modificación de la Escala Remunerativa de Personal de Inversiones en el marco de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", y recomienda se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la modificación de la "Escala Remunerativa del Personal que Realiza Funciones de Carácter Temporal de Pre Inversión e Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno", por incorporación de puestos para el personal clave de obra establecidos y exigidos en la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", por las consideraciones señaladas de conformidad a lo detallado en cuadro siguiente:

| CARGO                                                                                  | PERFIL DE CARGO MODIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MONTO REMUNERATIVO |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA (CATEGORIA A)</b> | Profesional Colegiado y habilitado ingeniero civil o profesional a fin a la especialidad de la Obra.<br>Experiencia General: con 03 años de experiencia en inversión pública y/o privada, contados a partir del Bachillerato.<br>Experiencia Especifica: 02 años de experiencia inspector y/o supervisor y/o residente). | S/6600             |
| <b>SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA (CATEGORIA B)</b> | Profesional Colegiado y habilitado ingeniero civil o profesional a fin a la especialidad de la Obra.<br>Experiencia General: con 05 años de experiencia en inversión pública y/o privada, contados a partir del Bachillerato.                                                                                            | S/ 6900            |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**QUELLOUNO**  
GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00190 - 2024 - A - MDQ/LC.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                                                                        | Experiencia Específica: 03 años de experiencia inspector y/o supervisor y/o residente).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |
| <b>SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA (CATEGORIA C)</b> | Profesional Colegiado y habilitado ingeniero civil o profesional a fin a la especialidad de la Obra.<br>Experiencia General: con 07 años de experiencia en inversión pública y/o privada, contados a partir del Bachillerato,<br>Experiencia Específica: 05 años de experiencia inspector y/o supervisor y/o residente).                                                                                                     | SI/ 7400 |
| <b>INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CATEGORIA C)</b>        | Profesional ingeniero en seguridad industrial, ingeniería industrial, ingeniería civil o profesión afin, colegiado y habilitado con experiencia de 04(cuatro) años en el sector público y mínimo dos(02) año de experiencia específica en obra públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, el cual será computado desde el bachillerato y capacitación en seguridad y salud ocupacional                             | SI/ 4600 |
| <b>INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CATEGORIA B)</b>        | Profesional ingeniero en seguridad industrial, ingeniería industrial, ingeniería civil o profesión afin, colegiado y habilitado con experiencia de 02(dos) año en el sector público y mínimo un(01) año de experiencia específica en obra públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, la cual será computada desde el bachillerato y capacitación en seguridad y salud ocupacional                                  | SI/ 4400 |
| <b>INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CATEGORIA A)</b>        | Profesional ingeniero en seguridad industrial, ingeniería industrial, ingeniería civil o profesión afin, colegiado y habilitado con experiencia de 01(un) año en obras publicas la cual será computada desde el bachillerato y capacitación en seguridad y salud ocupacional.                                                                                                                                                | SI/4200  |
| <b>RESIDENTE DE PROYECTOS DE INVERSION I (CATEGORIA C)</b>                             | Profesional Ingeniero civil, arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la Obra, colegiado y habilitado, Para las obras de categoría C deberá contar con un mínimo de Ocho(08) años de experiencia en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar a partir del Bachillerato (05 años de experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector) la cual se computara desde el bachillerato           | SI/ 7400 |
| <b>RESIDENTE DE PROYECTOS DE INVERSION II (CATEGORIA B)</b>                            | Profesional Ingeniero civil, arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la Obra, colegiado y habilitado, Para las obras de categoría B deberá contar con un mínimo de Cinco (05) años de experiencia en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar a partir del bachillerato (03 años de experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector) la cual se computará desde el bachillerato.        | SI/ 7100 |
| <b>RESIDENTE DE PROYECTOS DE INVERSION III (CATEGORIA A)</b>                           | Profesional Ingeniero civil, arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la Obra, colegiado y habilitado, Para las obras de categoría A deberá contar con un mínimo de tres (03) años de experiencia en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar a partir del bachillerato (02 años de experiencia como residente y/o asistente técnico y/o similares), la cual se computará desde el bachillerato. | SI/ 6600 |
| <b>ASISTENTE TECNICO DE OBRA OPAD - I (CATEGORIA C)</b>                                | Titulado colegiado y habilitado de las carreras profesionales de ingeniería civil, arquitectura o de carreras profesionales o técnicas afines, o, con experiencia mínima de tres(03) años de experiencia en el sector público y un mínimo de dos (02) años de experiencia específica en obras públicas, la cual se computara desde el bachillerato                                                                           | SI/ 4400 |
| <b>ASISTENTE TECNICO DE OBRA OPAD - II (CATEGORIA B)</b>                               | Bachiller y/o Titulado de las carreras profesionales de ingeniería civil, arquitectura o de carreras profesionales o técnicas afines, o, con experiencia mínima de dos(02) años de experiencia en el sector público y un mínimo un (01) año de experiencia específica en obras públicas, la cual se computara desde el bachillerato                                                                                          | SI/4000  |
| <b>ASISTENTE TECNICO DE OBRA OPAD - III (CATEGORIA A)</b>                              | Bachiller o titulado de las carreras profesionales de ingeniería civil, arquitectura o de carreras profesionales o técnicas afines, o, con experiencia relacionadas a la inversión público o privada, la cual se computara desde la obtención del bachillerato                                                                                                                                                               | SI/3600  |
| <b>INGENIERO DE CALIDAD (CATEGORIA A)</b>                                              | Profesional Ingeniero civil, ingeniero industrial o profesión a fin, colegiado y habilitado, con experiencia de un (01) año en el sector público desde el bachillerato                                                                                                                                                                                                                                                       | SI/4000  |
| <b>INGENIERO DE CALIDAD (CATEGORIA B)</b>                                              | Profesional Ingeniero civil, ingeniero industrial o profesión a fin, colegiado y habilitado, con experiencia de dos (02) año en el sector público y mínimo un(01) año de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, la cual computara desde el bachillerato                                                                                                                        | SI/4200  |
| <b>INGENIERO DE CALIDAD (CATEGORIA C)</b>                                              | Profesional Ingeniero civil, ingeniero industrial o profesión a fin, colegiado y habilitado, con experiencia de cuatro (04) año en el sector público y mínimo                                                                                                                                                                                                                                                                | SI/ 4400 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**QUELLOUNO**  
GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00190 - 2024 - A - MDQ/LC.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                                               | dos(02) año de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, la cual computara desde el bachillerato                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |
| ALMACENERO OPAD - I<br>(CATEGORIA A)                          | Bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines, con conocimientos de ofimática, con experiencia en el sector público, en administración de almacén.                                                                                                                                                                                                                          | S/ 2700 |
| ALMACENERO OPAD - II<br>(CATEGORIA B)                         | Bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines, con experiencia de dos (02) años en el sector público y mínimo un (01) año de experiencia específica en obras públicas, conocimiento de administración de almacén, y conocimientos de ofimática,                                                                                                                             | S/ 3100 |
| ALMACENERO OPAD - II<br>(CATEGORIA C)                         | Bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines, con experiencia de tres(03) años en el sector público y mínimo dos(02) año de experiencia específica en obras públicas, conocimiento de administración de almacén, y conocimientos de ofimática,                                                                                                                             | S/3500  |
| ADMINISTRADOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CATEGORIA A | Profesional Titulado y Colegiado y habilitado Administrador, Contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines.<br>Experiencia General: (01) año de experiencia en el sector público, desde el Bachillerato.<br>Experiencia Específica: 06 meses en la ejecución de inversiones públicas. capacitación en Contrataciones del Estado, Ofimática. y sistemas administrativos vinculados a la ejecución de inversiones. | S/3700  |
| ADMINISTRADOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CATEGORIA B | Profesional Titulado y Colegiado y habilitado Administrador, Contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines.<br>Experiencia General: (02) años de experiencia en el sector público, desde el Bachillerato.<br>Experiencia Específica: 01 año en la ejecución de inversiones públicas. Capacitación en Contrataciones del Estado, Ofimática. y sistemas administrativos vinculados a la ejecución de inversiones.  | S/4100  |
| ADMINISTRADOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CATEGORIA C | Profesional Titulado y Colegiado y habilitado Administrador, Contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines.<br>Experiencia General: (04) años de experiencia en el sector público, desde el Bachillerato.<br>Experiencia Específica: 02 año en la ejecución de inversiones públicas. Capacitación en Contrataciones del Estado, Ofimática. y sistemas administrativos vinculados a la ejecución de inversiones.  | S/4600  |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la GERENCIA MUNICIPAL tomar las acciones administrativas que correspondan mediante acto resolutivo, para la implementación de lo aprobado en el artículo primero del presente, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias de la Presente Resolución a las Unidades Orgánicas Competentes, y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
S.G. D.S.  
Dep. de Informática  
Archivo

Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356